



Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones
Máster en Cooperación Internacional al Desarrollo
Trabajo Final de Máster

La Agenda 2030, ¿motor de inclusión y validación de los derechos del colectivo LGBTIQ+?
Un análisis de la protección al colectivo a través de los Objetivos del Desarrollo Sostenible

Elaborado por

Mario Lebrón Espinola

Tutora

Rosa Bada

Madrid, España

Lunes, 27 de mayo de 2018

Resumen

El presente trabajo evalúa la Agenda 2030 como un potencial marco de protección, inclusión y validación de derechos para el colectivo LGBTIQ+. En 2019, se conmemora el 50° aniversario de las protestas de Stonewall, hito que sirvió de punto de inflexión en la lucha de dicho colectivo. Sin embargo, las desventajas legales y sociales que este enfrenta en comparación al resto de la sociedad aún predominan. En relación al colectivo objetivo, la Agenda 2030, como potencial instrumento de fomento al desarrollo de colectivos vulnerables, puede servir como un punto de partida para la validación de sus derechos e inclusión social. Sin embargo, la no mención explícita del colectivo, el carácter no vinculante de la agenda y la prevalencia de las políticas y legislaciones locales, puede representar un freno o amenaza para este proceso en naciones en las cuales a existencia del colectivo es criminalizada o marginada.

Palabras clave: LGBTIQ+, derechos, validación, inclusión, Agenda 2030, Objetivos del Desarrollo Sostenible, Naciones Unidas

Abstract

This paper evaluates the 2030 Agenda as a potential framework for the protection, inclusion and validation of LGBTIQ+ community. 2019 marks the 50th anniversary of the Stonewall protests, a turning point in the community's fight for its rights. However, the legal and social disadvantages that it faces compared to the rest of society still predominate. In relation to the target group, the 2030 Agenda, as a potential instrument for promoting the development of vulnerable groups, can serve as a starting point for the validation of their rights and social inclusion. However, the non-explicit mention of LGBTIQ+ issues, the non-binding nature of the agenda, and the prevalence of local policies and legislations might represent an obstacle or threat to this process in nations in which the existence of the community is criminalized or marginalized.

Key words: LGBTIQ+, rights, validation, inclusion, 2030 Agenda, Sustainable Development Goals, United Nations

Agradecimientos

De manera personal, quiero agradecerles a los siguientes colaboradores por su disposición y contribuciones a la realización y revisión del siguiente Trabajo Final de Máster. Sus conocimientos y aportes han sido de enorme valor para el desarrollo de la investigación.

Rosa Bada

Alina Orrico

José Carlos Poveda

Cristhian Jiménez

María Montero

Marta Fernández

Miguel Garzón

Jimmy González

Ana Sancha

Mildred Samboy

Nuria Lores

Tabla de Contenidos

Introducción	1
<i>Justificación</i>	1
<i>Preguntas de investigación</i>	2
<i>Objetivos</i>	2
<i>Hipótesis</i>	2
Panorama actual del colectivo LGBTIQ+	3
La Organización de las Naciones Unidas y el colectivo LGBTIQ+	5
La Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible	7
Metodología de la Investigación	9
Análisis de la Investigación	10
<i>Análisis de la resolución A/RES/70/1 de las Naciones Unidas</i>	10
<i>Proceso de entrevistas a colaboradores expertos</i>	16
Conclusiones y recomendaciones	25
Bibliografía	28
Anexos	30

Introducción

En 2015, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas lanzó la Agenda 2030, y consigo los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible. Dicha agenda sucedió a la propuesta de los Objetivos del Milenio, al reformar las metas de corte económico y social e integrar de manera explícita y transversal los objetivos medioambientales. La agenda otorga relevancia a temas relacionados con igualdad de género, protección de colectivos minoritarios, reducción de inequidades de corte socioeconómico y preservación medioambiental de cara a garantizar la sostenibilidad a futuro. Sin embargo, ninguno de los 17 objetivos acordados, ni sus acápites específicos, contemplan de manera explícita la igualdad y garantía de derechos del colectivo LGBTIQ+, a pesar de que el auge de su lucha data de hace décadas y se extiende con vigor a la actualidad.

Si bien es cierto que la ONU, mediante su campaña “Free and Equal” y otros recursos, ha velado en los últimos años por un trato justo e igualitario para el colectivo, hoy en día, alrededor de 70 naciones aún criminalizan las relaciones entre personas del mismo sexo, con penalizaciones tan severas como la pena de muerte. Este factor pudiera dificultar la elaboración de un marco de acción homogéneo y universal para con el colectivo.

Dicho esto, ¿es el marco de los Objetivos del Desarrollo Sostenible un marco de protección y reivindicación para el colectivo LGBTIQ+? ¿Qué condicionantes inciden en el grado de protección de la agenda para el colectivo? El presente trabajo, buscará evaluar las cuestiones anteriores, mediante un análisis de la resolución oficial pertinente a la agenda, el contexto y las condiciones en las que esta fue adoptada, y con la intervención de expertos de diferentes procedencias, todos relacionados al estudio de la cuestión.

1. Justificación

En junio de 2019 se conmemora el 50.º aniversario de las protestas de Stonewall en Nueva York, ampliamente consideradas un punto de inflexión en la lucha por los derechos del colectivo LGBTIQ+. En este mismo orden, diciembre de 2018 marca el 70.º aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, documento que ha sentado las bases para movimientos de activismo por el respeto y la consecución de derechos inherentes al ser humano. Las condiciones y los contextos legales y sociales en los cuales vive el colectivo LGBTIQ+ hoy en día son diversos.

No obstante, es cierto que apenas en una minoría de naciones sus derechos son plenamente contemplados por los sistemas legales. Más allá de lo estipulado por la ley, el estigma social que recae sobre el colectivo existe, sin excepción, a nivel global y, en muchos contextos, representa una amenaza latente para la dignidad y el bienestar de las personas que lo conforman. En este sentido, resulta pertinente evaluar si la Agenda 2030, agenda que vela por lograr el bienestar del ser humano sin distinción, representa un marco de protección y validación para el colectivo LGBTIQ+, paralelo a su perenne y latente lucha.

2. Objetivos

- Analizar si la Agenda 2030, a través de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, representa un marco de validación de los derechos e inclusión social del colectivo LGBTIQ+.
- Diagnosticar a qué condiciones o razones responde el grado de inclusión actual del colectivo LGBTIQ+ en el marco de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

3. Preguntas de investigación

- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ¿abarcan explícita o implícitamente la validación de los derechos e inclusión social del colectivo LGBTIQ+?
- ¿Cuáles aristas inciden en el nivel de integración del colectivo LGBTIQ+ en el marco de la Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible?

4. Hipótesis

- La Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible no representan un potencial marco de protección de los derechos e integridad del colectivo LGBTIQ+.
- Existen barreras políticas y socioculturales para con el colectivo LGBTIQ+ en muchas naciones que impiden su integración y validación en una agenda global de desarrollo.

I. Panorama actual del colectivo LGBTIQ+

En junio de 1969 se conmemora el 50° aniversario de las protestas de Stonewall, en Nueva York, hito en la historia de la lucha por los derechos de la Comunidad LGBTIQ+. Las protestas fueron la respuesta de un colectivo históricamente vulnerado, no solo a través de maltrato físico, emocional, y psicológico, sino ante un marco legal represivo. La homosexualidad fue considerada un desorden mental y una violación a las leyes de sodomía. Incluso, se catalogaba como una enfermedad que “amenazaba a sociedad”. Las protestas de Stonewall impulsaron la continuación y el reforzamiento de la lucha por la obtención de derechos equitativos y dignidad de la comunidad.¹ No obstante, esta lucha data de décadas atrás. En 1924, se forma en Chicago la primera organización conocida a favor de la lucha de dichos derechos, la Sociedad Para Los Derechos Humanos.²

En las décadas siguientes, el colectivo LGBTIQ+ se enfrentó al latente estigma social existente para consigo. El auge del VIH y el SIDA en la década de los 1980, y su prevalencia en el colectivo en una época donde premiaba la desinformación y la falta de acceso a tratamientos efectivos se convirtió en un nuevo obstáculo para la lucha por sus derechos. Es tanto así que hoy existen leyes, incluso en plena Unión Europea, que discriminan a personas con conductas homosexuales a la hora de donar sangre, entre otros aspectos, por el estigma atribuido a las conductas de riesgo y comportamiento del colectivo.

Paradójicamente, fue en 1987 cuando, en medio de la vorágine causada por el auge del VIH, la homosexualidad fue removida completamente del listado de enfermedades mentales por la Asociación Americana de Psiquiatría. En 1973, la entidad ya había votado a favor de removerla de la lista de desórdenes mentales, pero permanecía como un “disturbio de la orientación sexual”.³

A pesar del estigma y las legislaciones en contra de los derechos de miembros dentro del colectivo LGBTIQ+ existentes en la actualidad, es importante recalcar que el colectivo ha logrado importantes avances al respecto a lo largo de su lucha. En 2001, Holanda se convirtió en el primer país en legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo. Bélgica, Canadá, y España fueron

¹ Nelson, T. R. (2015). A Movement on the Verge: The Spark of Stonewall

² GSAFE (2018). A Timeline of Lesbian, Gay, Bisexual, and Transgender History in the United States. Obtenido de <https://www.gsafewi.org>

³ Burton, N. (2015). When Homosexuality Stopped Being a Mental Disorder. Obtenido de <https://www.psychologytoday.com>

los siguientes. En este mismo año, Holanda también legalizó la adopción por parte de parejas del mismo sexo, convirtiéndose de igual forma en la primera nación en reconocer este tipo de trámites.

Sin embargo, queda un largo camino a recorrer. De acuerdo a las estadísticas publicadas por la ILGA, los actos sexuales entre personas del mismo sexo son aún criminalizados en 70 países – 54 criminalizan los actos entre mujeres y 70 los actos entre hombres – y son pocos aquellos que cuentan con legislaciones favorables para con el colectivo. Incluso, hoy en día, en 11 países, la condena legalmente estipulada para estos actos es la pena de muerte.⁴ Para otros colectivos dentro del LGBTIQ+, los marcos legales pueden ser, de igual forma considerablemente restrictivos.

En este sentido, la declaración de los Principios de Yogyakarta representa en la actualidad un marco referente moderno para nuevos movimientos por la lucha de los derechos LGBTIQ+. El compendio de principios busca sentar las bases para una modificación de las leyes internacionales a favor de la consecución de los derechos humanos del colectivo.⁵ Este marco fue elaborado por miembros de la Comisión Internacional de Juristas, Servicio Internacional Para Los Derechos Humanos, y otros expertos en Yogyakarta, Indonesia en 2006. Posteriormente, se presentó en 2007 ante el Consejo de Derechos Humanos en Ginebra.

En diciembre de 2018, se conmemoró el 70° Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, derechos sobre los cuales el colectivo LGBTIQ+ buscar ser reconocido y protegido igualitariamente, y consecuentemente, plenamente integrado a la sociedad. Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas ha trabajado activamente con sus naciones miembros para eliminar las legislaciones restrictivas y aminorar la discriminación hacia el colectivo, así como para hacer prevalecer los derechos humanos. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha sido clave para incentivar los esfuerzos de la organización.⁶ Sin embargo, el camino por recorrer es aún largo.

⁴ Mendos, L. (2019). State-Sponsored Homophobia. *ILGA*

⁵ Comisión Para Los Derechos Humanos (2007). Principios de Yogyakarta.

⁶ Gary, J., Rubin, N. (2012). Are LGBT rights human rights? Recent developments at the United Nations. *Psychology International*

II. La Organización de las Naciones Unidas y el colectivo LGBTIQ+

En marzo de 1994, Comité de Derechos Humanos decidió sobre el caso *Toonen v. Australia*, determinando que las leyes de Tasmania que criminalizaban las relaciones sexuales entre hombres infringían el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Este hito, según la consideración general, abrió las puertas para que las Naciones Unidas integrara paulatinamente temas relacionados a la protección de los derechos del colectivo LGBTIQ+ a su agenda.⁷

No obstante, ya en 1993, en el marco de la Conferencia de Viena, las organizaciones gays y lesbianas fueron por primera vez formalmente acreditadas en una conferencia de la ONU. A partir de esta fecha, la inserción del colectivo LGBTIQ+ en debates, coloquios y eventos propios de la organización ha incrementado paulatinamente, siendo la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos y, más recientemente, el Consejo de Seguridad, algunos de los principales estrados de conversación.⁸

El Consejo de Derechos Humanos aprobó en 2011 la primera resolución a favor de la protección de los derechos del colectivo LGBTIQ+, mediante la cual la Organización de las Naciones Unidas recalca la universalidad de los derechos humanos y hacía hincapié en la preocupación que representa para la humanidad los actos discriminatorios basados en orientación sexual e identidad de género. Dicha resolución demandaba al Alto Comisionado de los Derechos Humanos iniciar procesos de investigación, de cara a programas y campañas a favor del colectivo.⁹

El 15 de mayo de 2015, el Secretario General de las Naciones Unidas y antiguo Alto Comisionado para Refugiados, António Guterres, declaró en un comunicado oficial que los gobiernos y las sociedades deben contribuir a un mundo en el cual “nadie tiene que temer por su orientación sexual o identidad de género”. Incluso, afirmó que los Estados deben proveer “una mayor protección, para eliminar todas las formas de violencia y discriminación para con el colectivo”.¹⁰

⁷ Saiz, I. (2004). *Bracketing Sexuality: Human Rights and Sexual Orientation: A Decade of Development and Denial at the UN*. Health and Human Rights

⁸ Jiménez, C., Rodrigues, G. (2017). Naciones Unidas; Posicionamiento y Debate Sobre La Orientación Sexual e Identidad de Género. *Revista Direitos Humanos E Democracia*

⁹ Outright Action International (2011). *Human Rights Council Passes First-Ever Resolution on Sexual Orientation and Gender Identity*. Obtenido de: <https://outrightinternational.org>

¹⁰ Guterres A. (2015). *Statement by António Guterres, UN High Commissioner for Refugees (UNHCR), International Day Against Homophobia and Transphobia*

Dicha declaración fue publicada por la Agencia de Refugiados de las Naciones Unidas en el marco del Día Internacional en Contra de la Homofobia y Transfobia y sirve como carta de presentación para la campaña United Nations: Free and Equal, promovida por la Organización de las Naciones Unidas para promover los derechos igualitarios y tratamiento justo de la comunidad LGBTIQ+. Lanzada en julio de 2013, la campaña surgió como iniciativa de la Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y, a través de ella, se realizan actividades en distintas naciones de América Latina, Asia Oriental, Europa y África Subsahariana. La ONU promueve, a través de esta campaña, “sub-campañas” y eventos de visibilización, formación de activistas, promoción de derechos, entre otras vertientes específicas para colectivos específicos dentro de la comunidad.¹¹

Como parte de la campaña, en septiembre de 2017, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos Zeid Ra’ad Al Hussein lanzó una serie de estándares globales para apoyar a la comunidad empresarial a enfrentar las barreras discriminatorias existentes en este sector para con el colectivo. Numerosas empresas como BNP Paribas, The Coca-Cola Company, Deutsche Bank, Microsoft, Oath, Orange, SAP, y Spotify han expresado su apoyo abierto a la iniciativa.¹²

En este mismo sentido, la ONU ha emitido a lo largo de los años una serie de resoluciones para la protección por orientación sexual e identidad de género. Algunas han sido emitidas a través del Consejo de Derechos Humanos. Otras, a través de la Asamblea General, aunque estas han sido de cara a combatir las ejecuciones arbitrarias que existen contra miembros del colectivo en determinadas partes del mundo. La Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos ha publicado abiertamente en su portal estas resoluciones.¹³

¹¹ Obtenido del portal oficial <https://www.unfe.org/>

¹² Al Hussein, Z. R. (2017). Tackling Discrimination against LGBTI People: Standards of Conduct for Business

¹³ Obtenido de <https://www.ohchr.org/en/issues/discrimination/pages/lgbtunresolutions.aspx>

III. La Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible

En septiembre de 2015, la Asamblea General y los 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible “Transformando Nuestro Mundo”. En un previo evento, la Conferencia Río+20 de Desarrollo Sostenible de 2012, las naciones miembros habían ratificado una resolución previa llamada “El Futuro Que Queremos”, bajo la cual acordaban el desarrollo de 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS). Estos objetivos reemplazarían los ya existentes Objetivos del Desarrollo del Milenio (ODM), del año 2000 y son la columna vertebral de la Agenda 2030. La agenda entró en vigor el 1ro de enero de 2016¹⁴ y representa el compromiso asumido por todas las naciones firmantes de erradicar la pobreza y alcanzar el desarrollo sostenible sin “dejar a nadie atrás” desde su entrada en vigor hasta 2030.¹⁵

En contraste a lo propuesto para los ODM, que estaban enfocados especialmente a naciones en vías de desarrollo, la Agenda 2030 propone que todas las naciones, indistintamente de su situación actual, realicen esfuerzos para la consecución de los ODS. En otro orden, los ODM eran apenas 8 y, a diferencia de los ODS, que son 17, no abordaban temas relacionados a la sostenibilidad y al medioambiente. De igual forma, a través de los nuevos ODS, la ONU indaga con mayor profundidad en la protección de derechos humanos, el fomento de la igualdad, la no discriminación y, explícitamente, la integración minorías tales como personas discapacitadas y en situación vulnerable. Estas temáticas no se abordaron en los Objetivos del Desarrollo del Milenio.¹⁶

Si bien la Agenda 2030 ha sido acordada por todos los miembros de la ONU, es importante recordar que es de carácter no vinculante. La Agenda plantea también que cada país será responsable de su ejecución y monitoreo, de acuerdo a sus estrategias, políticas y programas

¹⁴ Asamblea General, ONU (2015). Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015 A/70/L.1

¹⁵ Comisión Europea (n. d.). The 2030 Agenda for Sustainable Development and the SDGs. Obtenido de: http://ec.europa.eu/environment/sustainable-development/SDGs/index_en.htm

¹⁶ Kumar, S., Kumar, N., Vivekadhish, S. (2016) Millennium Development Goals (MDGs) to Sustainable Development Goals (SDGs): Addressing Unfinished Agenda and Strengthening Sustainable Development and Partnership

locales. La Agenda plantea un marco de quince años (2016-2030) para la consecución de los Objetivos.¹⁷

En este sentido, los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible acordados por las naciones firmantes de la Agenda 2010 son los siguientes:

- 1 Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo
- 2 Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible
- 3 Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades
- 4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos
- 5 Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas
- 6 Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos
- 7 Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos
- 8 Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos
- 9 Construir infraestructura resistente, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación
- 10 Reducir la desigualdad en y entre los países
- 11 Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles
- 12 Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles
- 13 Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos
- 14 Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos
- 15 Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad
- 16 Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas
- 17 Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

¹⁷ Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/development-agenda/>

IV. Metodología de la Investigación

De a cara a abordar las preguntas de investigación planteadas en el trabajo, se realizó un análisis de orden cualitativo consistente de dos partes:

1. Un análisis de la resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, "**Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**". Se analizó particularmente la inclusividad de la redacción y el lenguaje utilizado en la resolución con relación al colectivo LGBTIQ+. El documento fue analizado sección por sección, tanto las directamente pertinentes a los Objetivos del Desarrollo Sostenible como aquellas referentes a la Agenda en general.
2. Un proceso de entrevistas a colaboradores(as) expertos(as) en el estudio de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y/o la inclusión social del colectivo LGBTIQ+. Las preguntas elaboradas para las entrevistas se generaron a partir del análisis de la resolución A/70/L.1, en adición a otras de corte más general. Se realizaron entrevistas semiestructuradas y adaptadas al perfil de cada colaborador(a). El objetivo de estas conversaciones fue identificar distintas percepciones sobre la manera en la que la Agenda 2030 aborda la protección y validación de derechos del colectivo LGBTIQ+, para luego comparar y contrastar estas perspectivas. Los perfiles objetivo a la hora de contactar profesionales fueron:
 - Expertos(as) pertenecientes a las Naciones Unidas o algún organismo relacionado que trabaje en específico con temas relacionados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Agenda 2030 y o el colectivo LGBTIQ+
 - Profesionales o académicos(as), independientes a la Organización de las Naciones Unidas, que estudien los Objetivos del Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 y o temas LGBTIQ+
 - Expertos(as) de temas en la lucha por los derechos del colectivo LGBTIQ+, miembros(as) de organizaciones no gubernamentales, que trabajen sobre la validación y obtención de estos derechos

V. Análisis de la investigación

1. Análisis de la resolución A/RES/70/1 de las Naciones Unidas

Prestando atención a las especificidades y la naturaleza del documento, se estudió el grado de inclusión del colectivo LGBTIQ+ en el texto de la resolución A/RES/70/1 de la Organización de las Naciones Unidas. Es importante considerar la estructura del documento: i) un corto preámbulo introductorio, ii) la Declaración de la Agenda 2030, iii) los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, a su vez, con sus objetivos específicos, iv) medios de implementación y Alianza Mundial y v) una sección sobre el seguimiento y examen de la consecución de los objetivos acordados.¹⁸

Según se establece en el preámbulo de la resolución de la Agenda 2030, “todas las naciones” (p.1) actuarán de manera colaborativa asegurando que “nadie se quedará atrás” (p.1). A través de la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, el plan persigue “hacer realidad los derechos humanos de todas las personas” (p.1). En particular, quedan plasmados en el preámbulo los conceptos de dignidad, igualdad y prosperidad para “todos los seres humanos” (p.1). Igualmente, en la sección se introduce la aspiración de las naciones firmantes a “sociedades pacíficas, justas e inclusivas, que estén libres del temor y la violencia” (p. 2).

En el preámbulo también se introducen dos conceptos que permanecen presentes a lo largo toda la resolución: i) la protección de toda la humanidad como un colectivo (hasta el momento, sin hacer distinciones sobre grupos particulares) y ii) la universalidad de la Agenda, la cual indica que esta es representativa de todas las naciones partícipes de su concepción.

En la declaración de la Agenda 2030, posterior al preámbulo, ambos conceptos son explicados con mayor detalle. Las naciones participantes han acordado trabajar a favor de “combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas” (p.3) y a “proteger los derechos humanos” (p.3). En el marco de la declaración, las naciones firmantes también propulsarían un mayor acceso a todas las personas al mercado laboral, a los servicios básicos y a la energía. Paralelamente, se comprometen a fomentar la inclusión social.

¹⁸ Las referencias de página a utilizar en este documento responden a la versión en español de la resolución A/RES/70/1. La numeración de páginas de la resolución en las versiones en otros idiomas puede ser variar.

Todos los aspectos mencionados anteriormente resultan relevantes para el colectivo LGBTIQ+, dada la diversidad de contextos socioculturales en los que este coexiste hoy en día.

El primer punto que pudiese atraer atención al abordarse desde la perspectiva del colectivo es que la declaración de la Agenda 2030 afirma que la misma se ejecutará “teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada uno y respetando sus políticas y prioridades nacionales” (p.3). Si bien es cierto que todas las naciones parten de contextos y situaciones diversas y particulares, es relevante hacer hincapié en el inciso anterior si se toma en cuenta el hecho de que, en la actualidad, alrededor de 70 naciones condenan, a través de sus sistemas legales, la mera existencia del colectivo. Pudiera resultar contradictoria la protección del colectivo a través de la Agenda, cuando la misma prioriza los marcos legales de aquellos países que explícitamente legislan contra este.

En la declaración, se reafirma posteriormente que “cada Estado tiene plena soberanía permanente sobre la totalidad de su riqueza, sus recursos naturales y su actividad económica, y que la ejercerá libremente” (p.7), aserción que corrobora la afirmación anterior. Cada gobierno tendrá la potestad de incorporar los objetivos a sus programas, estrategias y políticas nacionales como considere.

Posteriormente, la declaración aborda cómo, teniendo en cuenta la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como otros instrumentos relacionados a los derechos humanos y derecho internacional, la Agenda protegerá los derechos y libertades de las personas sin distinción de “raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad o cualquier otra condición” (p.7). Condiciones pertinentes al colectivo LGBTIQ+ no son, al menos, de manera explícita, abordadas en la declaración. Independientemente de que probablemente estas estarían incluidas dentro del campo ‘cualquier otra condición’, no se puede asegurar que en todos los contextos sociales bajo los cuales la Agenda se ejecutaría, efectivamente se contemplarían las condiciones pertinentes al colectivo.

Más adelante, en la sección de la resolución en la que se desglosan los Objetivos del Desarrollo Sostenible, se reafirma el carácter no vinculante de la Agenda 2030. En el documento se establece textualmente que “cada gobierno decidirá también la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en los procesos de planificación, las políticas y las estrategias nacionales” (p. 15) y que las Naciones Unidas, como entidad, alienta a los Estados a “proseguir los esfuerzos que realizan en otros foros para tratar de resolver cuestiones clave que entrañan posibles retos para la ejecución” (p.15) de la Agenda.

En relación a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), en la resolución se establecen tanto los 17 objetivos generales como los objetivos específicos pertinentes a cada uno. Al analizar el contenido de esta sección, se observa que en ningún acápite se recoge explícitamente al colectivo LGBTIQ+, así como ninguna de las condiciones de las personas que conforman el mismo. Otras condiciones como la raza, el género, las discapacidades o el estatus económico sí son abordadas de forma explícita.

En el ODS 1, “Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo” (p.17), explícitamente se aboga por: i) erradicar la pobreza, ii) implementar sistemas de protección social, iii) asegurar igualdad de acceso a los recursos económicos, tecnología y recursos financieros, para todos(as).

En las secciones pertinentes a otros ODS referentes a la provisión de servicios básicos, tales como el ODS 2, “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible” (p.17), el ODS 6, “Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos” (p. 21) y el ODS 7, “Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos” (p. 21), se establece también la cobertura de toda la ciudadanía de forma explícita.

En relación al ODS 3, “Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades” (p.18), la resolución recoge tópicos de relevancia para el colectivo LGBTIQ+ y la salud sexual de la sociedad en general. Según lo establecido en la sección, se espera i) poner fin a las epidemias del SIDA y otras enfermedades transmisibles y ii) asegurar acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva. Además, la Agenda 2030 recoge que las naciones firmantes aspiran lograr la cobertura sanitaria universal. En los objetivos específicos en los cuales se abordan los

tres tópicos anteriores queda recogida la universalidad de los mismos. Sin embargo, no se establece explícitamente ningún acápite dirigido particularmente al colectivo LGBTIQ+.

En el ámbito educativo, los acápites dirigidos en la resolución al ODS 4, “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos” (p. 19) explican de forma explícita la pertinencia del objetivo para toda la sociedad, sin distinción del colectivo en particular. Sin embargo, resultaría importante indagar en cómo a través de este ODS pudiesen garantizarse espacios educativos inclusivos, seguros y no violentos para el colectivo en países en los cuales el sistema legal no provee protección para el mismo.

En este mismo orden, es relevante estudiar cómo pudiesen garantizarse espacios laborales no violentos, seguros e inclusivos para con el colectivo. En la actualidad, ya hay países con legislaciones específicas contra la no discriminación laboral por orientación sexual o identidad de género. Sin embargo, la independencia de los Estados a la hora de implementar la agenda no necesariamente garantiza que naciones en las cuales las legislaciones no son favorables para el colectivo, las condiciones laborales para con este mejoren de manera sustancial. Sin embargo, el ODS 8, “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos” (p. 22) aborda el problema, aunque sin destacar o distinguir ningún colectivo en particular.

En el ODS 5 de la Agenda 2030, “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas” (p. 30) y sus objetivos específicos, se recogen problemáticas tales como la explotación sexual, discriminación y salud sexual y reproductiva, temas relevantes para la lucha por los derechos del colectivo LGBTIQ+. Sin embargo, el enfoque del objetivo radica en la igualdad de la mujer frente al hombre (y su empoderamiento) en una clasificación de género binaria, sin necesariamente contemplar otras posibles identidades de género.

Por otro lado, con el ODS 11, “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles” (p. 25), y sus respectivos objetivos específicos, la ONU explícitamente aborda la necesidad crear de mejores entornos y asentamientos para toda la sociedad, sin distinción de ninguna condición en particular.

De forma similar, lo estipulado en la resolución en relación al ODS 16: “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas” (p. 29) no distingue particularmente a ningún colectivo. Sin embargo, tomando en consideración los planteamientos del documento sobre la soberanía de cada país a la hora de implementar los objetivos de acuerdo a sus propios sistemas legales, no queda claro si la Agenda propone que el colectivo LGBTIQ+ reciba la misma protección legal y cuente con la misma posibilidad de acceder a la justicia en naciones con legislaciones explícitas contra el colectivo.

Con el ODS 17, “Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible” (p. 30), la ONU hace nuevamente hincapié en el respeto a las libertades de cada nación a la hora de desarrollar políticas para la implementación de la Agenda 2030. Además, en la sección pertinente a este ODS, se recoge la necesidad de establecer un sistema de recolección de data que desagregue información por distintos colectivos, entre los cuales no se contempla explícitamente el colectivo LGBTIQ+. Sí sugiere que se desglose por “otras características relevantes en contextos nacionales”, pero este acápite permanece sujeto a la interpretación de las autoridades gubernamentales de cada país.

En la cuarta sección del documento, relativa a los medios de implementación de la Agenda, la ONU reitera el respeto a “el margen normativo y el liderazgo de cada país para poner en práctica políticas de erradicación de la pobreza y promoción del desarrollo sostenible”.

Es imperativo recalcar que en ningún acápite de la resolución se menciona explícitamente el colectivo LGBTIQ+, alguno de sus componentes o cualquier característica del mismo. Es cierto que la redacción del documento es inclusiva para con todos los colectivos; sin embargo, en los acápites en los cuales se mencionan características particulares tales como raza o etnia, entre otros, no se menciona explícitamente alguna relativa al colectivo en cuestión, incluyéndolo en apartados tales como “otra condición”.

Dados i.) el carácter no vinculante de la Agenda y ii.) la independencia de las naciones de interpretar y ajustar la Agenda de acuerdo a sus políticas, el grado de inclusión y validación de derechos del colectivo podría permanecer incierto, debido a que no es explícitamente abordado. Sin embargo, la resolución sí abarca el mejoramiento de aspectos y entornos sociales que han sido históricamente menos favorables para el colectivo.

Tras analizar la Resolución A/70/1 de la Asamblea General de la ONU, se extrajeron las siguientes conjeturas, que fueron posteriormente abordados en las entrevistas con los colaboradores expertos:

- A pesar de no mencionar de forma explícita al colectivo LGBTIQ+, la resolución A/70/1 asegura que la Agenda 2030 es representativa de todos los grupos sociales, por lo cual este pudiera estar implícitamente representado en la agenda.
- La prevalencia de las agendas y políticas locales a la hora de aplicar la Agenda 2030 representaría un obstáculo para la inclusión y validación de derechos del colectivo LGBTIQ+, específicamente en naciones con legislaciones específicas contra este.
- Al ser un proyecto de carácter universal que necesitó la ratificación de todos Estados miembros para su aprobación e implementación, se optaría por omitir la mención explícita del colectivo LGBTIQ+, con el objetivo de no transgredir los contextos culturales, políticos y legales de algunas naciones y conseguir la participación de estas.
- Dada la redacción de la resolución, se arguye que el documento pudiera representar un marco de trabajo potencial a favor de la inclusión y validación de los derechos del colectivo LGBTIQ+.
- Al ser no vinculante, cada país integraría o no el colectivo LGBTIQ+ en sus estrategias de cumplimiento de los objetivos de acuerdo a sus contextos culturales, políticos y sociales.

2. Proceso de entrevistas a profesionales expertos

Como parte del trabajo de investigación, se realizaron entrevistas a expertos en el estudio y la implementación de la Agenda 2030 y/o la defensa de los derechos y lucha por la inclusión del colectivo LGBTIQ+. Las conversaciones se han sostenido con los propósitos de ampliar la esfera de conocimientos relacionados a la problemática en cuestión a través de la obtención de distintos puntos de vista y complementar estudio documental de la resolución A/70/1. En específico, se conversó sobre las cuestiones abarcadas en los corolarios obtenidos tras el análisis de la Resolución A/70/1 y otros temas complementarios. En este sentido, y de acuerdo los perfiles profesionales descritos en la metodología, se realizaron entrevistas a los siguientes colaboradores.

Alina Orrico: Politóloga con experiencia en el ámbito internacional asistiendo a misiones diplomáticas en Washington D.C., Bruselas, y Barcelona. Ha trabajado para Agencias de Naciones Unidas, concretamente en la sede de la UNESCO en París, y la oficina regional de la UNESCO en Centroamérica, sede Costa Rica. Actualmente forma parte de la coordinación de un proyecto de cooperación internacional de la Unión Europea.

José Carlos Poveda: Economista. Actualmente ejerce como Consultor de Diversidad, Inclusión y Responsabilidad Social Corporativa de myGwork, red social profesional para la visualización del colectivo LGBTI+ en el mundo laboral. Ha trabajado como Gerente de Proyectos para la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Centro de Investigaciones Sobre el Turismo CICtourGUNE.

Cristhian Jiménez: Licenciado en Diplomacia y Servicios Internacionales. Actualmente, trabaja en proyectos de inclusión del colectivo LGBTIQ+ para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Santo Domingo, República Dominicana. Es miembro de del grupo de pesquisas OITEG – Organizações Internacionais e Temas Globais.

María Montero: Psicóloga graduada de Universidad Complutense de Madrid, especializada en psicología social. Actual miembro y antigua vicesecretaria general de la Asociación LGBTIQ+ Arcópoli desde 2017 a 2019. Ejerce como voluntaria del Observatorio Madrileño Contra la LGTBfobia.

Las preguntas formuladas surgieron tanto del análisis de la Resolución A/70/L.1 como del estudio del contexto histórico y actual de la problemática abordada y se encuentran disponibles en el anexo. No obstante, las entrevistas fueron de carácter semiestructurado, por lo cual las preguntas se seleccionaron y adaptaron al perfil del colaborador.

La primera cuestión abordada en las conversaciones fue la *contradicción existente en el documento entre no dejar a nadie atrás y respetar las legislaciones locales*, si se toman en consideración naciones cuyos marcos legales son explícitamente restrictivos con el colectivo.

- Orrico considera válido resaltar la existencia de esta contradicción para el colectivo. Sin embargo, afirma que es importante recordar que la Agenda 2030 es apenas un punto de partida para que cada país trabaje individualmente. La agenda, según cuenta Orrico, es el producto de negociaciones de 193 países con sus propias legislaciones y contextos sociales, tales como fenómenos reaccionarios, religiosos y presión social. De acuerdo a la entrevistada, la ONU siempre puede exigir respeto, pero plantear un proyecto LGBTIQ+ de carácter universal es complejo ya que la ONU maneja un marco de asistencia para cada país según sus contextos sociopolíticos. No obstante, Existe una Comisión de Derechos Humanos que trabaja de una manera u otra en favor del colectivo. “A partir de los ODS, se construye”, afirma la colaboradora.
- Jiménez agrega que el Relator de la ONU encargado de temas LGBTIQ+ tiene como objetivo trabajar paulatinamente en favor de que se modifiquen las leyes discriminatorias para el colectivo. “Nadie puede quedarse atrás según las Naciones Unidas”, afirma el colaborador. El colectivo LGBTIQ+ está presente de manera transversal en la Agenda 2030, según Jiménez.
- Por su parte, Poveda insta a tomar en cuenta la concepción y labor de la ONU. “Hay que entender qué es la ONU: un organismo supranacional, pero sin legitimidad supranacional. El estado-nación es el último legítimo en cada nación”, cuenta Poveda. En este sentido, el colaborador infiere que probablemente el buscar un acuerdo de máximos que firmen todos los países lleva a que se recoja el colectivo de forma muy genérica.

En las conversaciones, se indagó en identificar aquellas *aristas que pudieron haber incidido a la hora de no incluir explícitamente* al colectivo LGBTIQ+ en la Agenda 2030.

- Jiménez considera que no se señala al colectivo explícitamente como forma de atraer las firmas de naciones en las cuales no es bien visto o legalmente penado. El colectivo LGBTIQ+, según comenta, no goza del aval de todos los miembros de la ONU. En este sentido, Jiménez destaca la importancia del lenguaje en este tipo de acuerdos, de cara a lograr el bien mayor, que es la adopción de la Agenda 2030. Sin embargo, que la ONU tiene mecanismos para el fomento de la protección del colectivo, tales como el Consejo de Derechos Humanos, informes especializados, decisiones de comités, resoluciones entre otros.
- Sin embargo, Montero apunta a otras aristas. En específico, brinda dos visiones, una más optimista y otra más pesimista, respectivamente, según su percepción. Montero indica que quizás no se vio la necesidad de hacer una mención explícita del colectivo ya que pueden incluir en etiquetas tales como “grupos vulnerables”. Otra posibilidad a la que apunta Montero es que hace falta aún más estudio e indagación sobre las necesidades del colectivo. Indica que quizás otras minorías han recibido más atención que el colectivo LGBTIQ+ y que por eso quizás reciben una mención explícita en el documento.

Otro tema tratado con los colaboradores fue *los potenciales beneficios que representaría para un país integrar al colectivo LGBTIQ+* a su sociedad y garantizarle sus derechos.

- Orrico asevera que la inclusión y poner en valor la diversidad trae incentivos económicos ya que la productividad aumenta (reporte McKinsey). Según Orrico, “las políticas pro pasan factura positiva”.
- Jiménez, por su parte, considera que a ningún país le conviene ser tachado como vulnerador de los derechos humanos de algún colectivo, ya que pudieran deteriorarse las relaciones internacionales y diplomáticas, así como los lazos económicos. Existe no solo presión externa, sino interna, ya que existe una mayor conciencia social. De no integrar al colectivo, pudieran incrementarse fenómenos como suicidios, enfermedades venéreas, deserción escolar, drogas, conflictos sociales y pérdida de talentos, entre otros.

- Poveda destaca tres elementos interesantes: mayor innovación, mayor internacionalización y mayor inclusión.
- Montero, en otro orden, argumenta que podría depender de la posición política de un país: si son países que necesitan de algún apoyo político o económico de la ONU y de otros países que sí integran al colectivo, o son países que ya llevan su economía y que precisamente son otros que necesitan de ellos. Si son el primer caso, es más fácil que puedan ver los beneficios a futuro de la integración.

Dada la diversidad existente dentro del colectivo LGBTIQ+, resultó pertinente abordar en las conversaciones la *posición de la comunidad trans frente al resto del colectivo*, tanto en términos de la Agenda 2030 como en sentido general.

- Orrico reconoce que la ONU activamente quiere entender más la lógica y las necesidades específicas del colectivo trans y todas sus aristas. Para ciudadano de a pie, resulta necesario entender estas necesidades frente a la de otros miembros del colectivo. Afirma que la organización ha invertido en programas de formación en el tema.
- Jiménez, por su parte, apunta a que la visibilización de gays y lesbianas ha sido mayor que la de otros grupos dentro del colectivo. En este orden, afirma la necesidad de integrar políticas públicas. La campaña de la ONU, “Free and Equal”, tiene como uno de sus enfoques visibilizar a las personas transgénero. Se han realizado reuniones de carácter interestatal para tratar el tema y en muchas naciones incipientes, ya se elaboran legislaciones para la protección de este grupo.
- Poveda asevera que están en desventaja y que el principal problema es el desconocimiento que se tiene sobre el grupo y sus necesidades. Ante esto, destaca la pertinencia de las etiquetas como terminologías que pueden ayudar a informar a la población sobre la diversidad sexual y humana. “Cuando tienes una responsabilidad a nivel empresarial, estatal o gubernamental debes conocer, ya que tratas con recursos humanos o con políticas que afectan a una población diversa”, afirma Poveda.
- Montero considera que el movimiento LGBTIQ+ no se exime de ser transfóbico, afirmando que este tiene mucho que aprender sobre sí mismo. “Hoy en día es mucho más fácil entender

la orientación sexual, porque de alguna manera u otra todos sentimos, sin embargo, la identidad de género es algo que llevamos tan innato que quizás sea más difícil de entender”, afirma la colaboradora. “Este es el punto más difícil para el colectivo T.” Con relación a la cobertura de la seguridad social para procedimientos en personas trans, Montero se manifestó de acuerdo, indicando que el sistema debe cubrir todos los procedimientos pertinentes a la salud del ser humano.

Otro tópico de relevancia sobre el cual se conversó con los expertos fue acerca de *las diferencias legales entre gays y lesbianas. Las relaciones sexuales entre hombres son condenadas en una mayor cantidad de países que las relaciones sexuales entre mujeres*. Dada la inclusión de un objetivo de la Agenda 2030 específico para la igualdad de género, resulta pertinente discutir las diferencias de género dentro del colectivo.

- Jiménez indica que la Organización de las Naciones Unidas está consciente de las diferencias existentes. Sin embargo, afirma que la diferencia no exime a las mujeres de sufrir consecuencias negativas. En muchos países, ni siquiera se contempla la potencial existencia de que una mujer sea lesbiana.
- Poveda arguye que esto no es solo una discriminación hacia los hombres, sino que revela la discriminación e invisibilización de la mujer. “Penalizar más a los hombres refleja que la mujer nos da igual”, según Poveda. El colaborador afirma que sucede de igual forma con los transexuales, ya que transitar de hombre a mujer está más estigmatizado que transitar de mujer a hombre. “La homosexualidad está muy mal vista, pero el lesbianismo está más invisibilizado,” de acuerdo a Poveda. Esto se debe a que a las mujeres no se le da importancia y no se les ve. El que ha estado en la esfera pública es el hombre, que debe ser muy masculino por su rol. Que sea gay significa que deja ese rol, lo cual es muy mal visto en la sociedad. Dejando de “ser hombre”, dejas de actuar como se espera que actúes. Esto solo refleja el machismo y la invisibilidad de la mujer.
- Montero concuerda con el punto de vista anterior. De acuerdo a la colaboradora, el lesbianismo tiene cierta cobertura, que en principio podía parecer positiva: la invisibilidad. Entre las mujeres, cuando hay cierto cariño se contempla que son amigas, simplemente. Entre dos hombres, cualquier relación que se salga de los estereotipos masculinos ya se considera una

relación homosexual cuando en las mujeres no. “Los hombres son, un poco más visibles”, según Montero. “Se considera que las mujeres no tienen sexualidad ninguna.”

En las conversaciones, se abordó con los colaboradores *la posición del colectivo LGBTIQ+* en los mercados laborales, desde la óptica de la Agenda 2030.

- Sobre el tema, Poveda afirma que, vagamente, en torno al ambiente laboral, cuando la Agenda recoge el trabajo inclusivo y la economía inclusiva, puede trabajarse sobre el colectivo LGBTIQ+. Sin embargo, destaca que muchos países no han legislado a favor de la integración del colectivo. En otro orden, el colaborador afirma que, si bien el Estado tiene una responsabilidad para con el mercado laboral, las empresas deben “ir más allá” y trabajar sobre el tema independientemente del Estado. En este sentido, destaca que empresas multinacionales con prácticas inclusivas y que operan en naciones con sistemas legales no inclusivos pueden incidir a un mayor o menor plazo sobre la percepción social de la inclusión laboral del colectivo. Otros recursos de las empresas como la Responsabilidad Social Corporativa pueden abarcar prácticas inclusivas en el ambiente laboral. Sin embargo, Poveda afirma que el empresariado siempre debe estar aunado a los Objetivos del Desarrollo Sostenible.
- Montero destaca que dentro del colectivo LGBTIQ+, la comunidad trans es la más afectada. “En su gran mayoría, las personas trans están desempleadas porque es difícil para muchas de ellas mantener trabajos si están en períodos de transición o si están muy ‘visibles’ para ser trans”, según la colaboradora. Otras aristas negativas para el colectivo trans es que muchos de sus miembros, durante sus procesos de transición y debido a sus contextos sociales, no pueden participar en el sistema educativo, por lo cual están menos cualificados y están en desventaja competitiva frente a otros candidatos. Sin embargo, apunta que, aunque las comunidades LGB están más integradas, se da aún la discriminación “a sutil”. Según Montero, las empresas deben crear “espacios para que sus empleados aprendan para que en el momento en el que una persona LGB entre a la empresa, sepa que está en un espacio seguro”.

Dadas las conversaciones sostenidas, resultó pertinente conocer si los colaboradores consideran que *la Agenda 2030 abarca la validación de los derechos e inclusión social del colectivo LGBTIQ+*

- Orrico nos indica que la Agenda 2030 en su versión generalizada es muy amplia, y que no lo excluye. Hay pactos nacionales de compromiso con la Agenda 2030 como el que firmó de manera pionera Costa Rica, por ejemplo, y ello resulta una oportunidad para incluir de manera explícita la protección del colectivo. Sin embargo, dado que la Agenda 2030 se trabaja de forma bilateral e incluso local dentro de cada país, es complicado trabajar sobre el colectivo en aquellos territorios reacios que no son aún capaces de integrarlo.
- Jiménez por su parte asegura que sí abarca la protección del colectivo, ya que da un marco para incidir en que los esfuerzos del desarrollo por parte del documento incluyan al colectivo LGBT.
- Por su parte, Poveda indica que hay muchos temas donde se puede englobar la no discriminación hacia el colectivo, pero que en muchos casos queda un poco “opcional” para cada país.

De igual forma, se abordó en la entrevista *la relación entre el colectivo LGBTIQ+ y el VIH* de cara a los objetivos de la Agenda 2030.

- Poveda considera un error relacionar el VIH al colectivo LGBTIQ+ ya que estigmatiza y contribuye a que los heterosexuales, “bajen la guardia” y se descuiden. Sí pueden hacerse políticas específicas, según el colaborador, pero en términos generales abordar la erradicación del VIH específicamente para el colectivo es un error. En sus propias palabras: “Estigmatiza, diluye el mensaje, y no contribuye al objetivo global.”
- Sin embargo, Montero tiene otro punto de vista. Resalta que la mayor incidencia del VIH recaerá sobre el colectivo, por lo cual es completamente desfavorable no hacer la especificación. “Hay que hacer más hincapié en el grupo a la hora de hacer educación y entender que tiene más vulnerables a parte del VIH”, según Montero.

Finalmente, se preguntó a los colaboradores sobre *la labor del Estado y la sociedad civil de cara a la consecución* de los derechos del colectivo LGBTIQ+.

- Con respecto al Estado, Poveda asevera que el Estado debe ser valiente y liderar, de cara a lograr un cambio en el pensamiento social. La educación es la forma más elemental de sembrar semilla, pero también tiene otros recursos como apoyarse en colectivos que sí luchan por la consecución de los derechos, realizar alianzas público-privadas y con organizaciones civiles.

Puede evaluar los modelos aplicados en Estados que sí han legislado o trabajado a favor del colectivo. En este mismo sentido, el colaborador afirma que toda ley debe venir de una demanda social. Si se quiere que una demanda social se convierta en ley, se debe seguir en la lucha y ser persuasivo y propositivo.

- Montero por su parte, afirma que la influencia de un Estado sobre otro puede ser un factor a tomar en cuenta. Cuando una sociedad observa que las demás a su alrededor están integrando al colectivo LGBTIQ+, puede ser influenciada e iniciar su propio proceso de integración. Políticamente, un país, con un clima más favorable para el colectivo, con lazos políticos y económicos con otro puede incentivar o incluso presionar explícita o implícitamente a su socio, “Si una nación tiene influencia política sobre otras, la posibilidad de disminuir ciertos lazos políticos puede hacer a estas naciones repensar sus términos”, afirma. “Quizá políticamente las conversaciones podrían ser más fluidas y ellos verían un beneficio de incluirlo.” En cuanto a la labor de la sociedad civil, Montero apunta al diálogo, a la capacidad de escuchar, y a la necesidad de informarse. También hay que estar conscientes de que una forma de pensar no se comunica de la misma manera a todo el mundo, ya que cada uno viene de contextos diversos.
- Tanto Poveda como Montero estuvieron de acuerdo en la necesidad de que el colectivo LGBTIQ+ tenga aliados fuera del colectivo que luchen por sus derechos. Sin embargo, Montero considera que el rol del aliado no debe superar el rol de un miembro del colectivo. El colectivo debe tener voz propia, según la colaboradora.

Tras analizar la Resolución A/70/1 de la Asamblea General de la ONU y abordar con los colaboradores expertos las cuestiones de mayor relevancia derivadas de dicho análisis, se han formado las siguientes conjeturas.

- La Agenda 2030 puede representar un punto de partida importante para trabajar a favor a la inclusión y validación de derechos del colectivo LGBTIQ+; no obstante, la forma y el grado en el que se trabaje a favor de este depende en mayor medida de los contextos sociales, políticos y legales de cada nación.

- La no mención explícita del colectivo LGBTIQ+ en la Agenda 2030 responde en gran medida a la necesidad de conseguir la participación de todas las naciones miembros de la ONU, de cara a que, en cada país, se trabaje según sus contextos sociales y marcos político-legales. Sin embargo, el colectivo está recogido de forma genérica en la Agenda.
- La integración del colectivo LGBTIQ+ en la sociedad trae consigo beneficios económicos, fomenta las relaciones internacionales y retroalimenta los marcos de protección, seguridad y garantía de la dignidad e integridad ciudadana.
- La Organización de las Naciones Unidas activamente trabaja para i.) educarse más sobre las necesidades del colectivo LGBTIQ+, ii.) traspasar esos conocimientos a sus miembros la sociedad civil y c.) fomentar paulatinamente su integración y validación de derechos en todos los estratos sociales.
- La Agenda 2030 contempla de manera genérica la protección del colectivo LGBTIQ+, ya que brinda un marco de incidencia; sin embargo, la labor en naciones con contextos legales y culturales más restrictivos pudiera ser más lenta y limitada.
- La integración del colectivo LGBTIQ+ no solo es una labor pertinente a los organismos internacionales o al colectivo en sí; los Estados, el sector privado, la sociedad civil en general y los distintos actores de la comunidad internacional deben jugar roles de mayor envergadura de cara a la inclusión y validación de derechos del colectivo.

VI. Conclusiones y recomendaciones

La Agenda 2030 constituye un potencial marco para el diseño y la implementación de estrategias, políticas y acciones tanto internas para cada país como globales, de cara a alcanzar el desarrollo sostenible. Al adherirse a ella, cada país asume el compromiso individual de adoptar y adaptar los Objetivos del Desarrollo Sostenible a sus contextos sociopolíticos, necesidades y capacidades particulares, con la premisa omnipresente de “no dejar a nadie atrás”. A su vez acuerdan fomentar la inclusión, validación e integración socioeconómica de distintos colectivos. Sin embargo, con relación al colectivo LGBTIQ+, podría entenderse que la no mención explícita del mismo en la agenda y la existencia de legislaciones excluyentes y restrictivas para el mismo en más de un tercio de las naciones firmantes pondría en duda las posibilidades que tendría este compromiso para contribuir positivamente a su propia inclusión y validación.

Con respecto a las hipótesis establecidas en la investigación, los resultados de los análisis cuantitativos realizados indican que, al igual que para otros colectivos, la Agenda 2030 puede también representar un punto de partida para que, tanto las autoridades locales como las alianzas internacionales trabajen a favor de la integración del colectivo LGBTIQ+ en todos los estratos sociales. De acuerdo a los resultados del análisis, se descarta que los Objetivos del Desarrollo Sostenible desestimen al colectivo LGBTIQ+ y la importancia de luchar por sus derechos. Incluso, muchas de las desventajas sociales del colectivo estarían abarcada implícitamente en los Objetivos del Desarrollo Sostenible.

No obstante, es imprescindible no ignorar el hecho, mencionado anteriormente de manera reiterada, de que en más de un tercio de los países implicados las condiciones de este colectivo, tanto orientaciones como identidades sexuales fuera del estatus quo tradicional, están legalmente prohibidas. Esto implica que la integración socioeconómica del colectivo se ve frenada por marcos legales y oficiales en estas naciones. En este sentido, no existe ninguna garantía de que a la hora de aplicar la Agenda 2030, estas naciones contemplen el colectivo.

En las naciones más radicales con respecto al tema, la mención explícita del mismo, o de una de sus características (ej. orientación o identidad sexual), pudiera haber sido una razón suficiente para adherirse a la Agenda ya que no sería representativo de sus marcos legales y en, la mayoría de los casos, de sus contextos socioculturales. Por ende, de cara a lograr la participación plena y universal, el uso de un lenguaje menos condicional y más abierto a la aceptación de todas

las naciones fue clave a la hora de redactar la Agenda 2030. A partir de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, se empezaría a trabajar con cada país de acuerdo a sus condiciones legales, políticas y socioculturales.

La Organización de las Naciones Unidas, por su parte, cuenta con mecanismos, campañas y programas de fomento del respeto al colectivo LGBTIQ+, que han ido desarrollándose al pasar de los años. La Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos ha explícitamente expresado su compromiso de trabajar a favor del colectivo. No obstante, el camino a recorrer, en términos generales es largo.

La falta de información y formación para con las necesidades del colectivo también representa un freno importante para la contemplación y abarcamiento del colectivo dentro de un compendio de estrategias de protección e integración social. El desconocimiento no solo predomina de afuera hacia adentro, sino que existe dentro del propio colectivo.

En este sentido, resulta pertinente preguntarse qué podría hacerse para con el colectivo, en un mundo con contextos tan diversos, a favor de la lucha en tiempo real del colectivo LGBTIQS+. De acuerdo a las intervenciones de los colaboradores expertos, el proceso involucra la intervención de diferentes estrados.

Por un lado, es importante que las organizaciones internacionales a las cuales el tema les sea pertinente continúen sus labores de activismo, dialogo, mediación, visibilización y formación tanto interna como externa. Las Naciones Unidas, como organismo que, a pesar de no tener la potestad legal de imposición, aúna a todos los países del mundo, tiene la capacidad de paulatinamente trabajar conjunta e individualmente (con cada país de acuerdo a sus condiciones) para intentar al menos, abrir conversaciones en relación a las necesidades del colectivo. En algunos países, las conversaciones y el campo de acción serán mucho más avanzado y elaborado. En otras, probablemente, se estarían dando los primeros pasos.

El gobierno y la sociedad civil se retroalimentan. Por un lado, el gobierno tiene la responsabilidad de garantizar la protección de los derechos humanos de su población, idealmente sin distinción. Los Estados tienen la herramienta de educación, fomento del diálogo y legislación en lo relativo al colectivo. Sin embargo, a menos en la teoría, las leyes provienen de una demanda social. Por ende, la voz de una sociedad civil que abogue por la inclusión del colectivo siempre

debe alzarse si persiguen una respuesta favorable de sus autoridades. La sociedad tiene también la responsabilidad de formarse e informarse sobre el Estado y las necesidades del colectivo LGBTIQ+. Incluso, la sociedad civil no perteneciente al colectivo debe jugar el rol de aliado para con este.

Las ONGs y entidades especializadas en el activismo y la investigación de temas relacionados al colectivo deben mantener su rol de visibilizar y formar a los distintos componentes de la sociedad civil. Así mismo, el sector empresarial, mediante la apertura de sus políticas internas y de responsabilidad corporativa, puede integrar más plenamente al colectivo, fomentando los valores dentro de sus estructuras.

Finalmente, el colectivo en sí probablemente tiene dos tareas fundamentales que debe continuar realizando: continuar ejerciendo el rol de activistas y que, en dicho activismo, se siga fomentando el respeto y la inclusión a la diversidad que compone al colectivo.

VII. Bibliografía

- Asamblea General, ONU (2015, oct). Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015 A/70/L.1
- Al Hussein, Z. R. (2017). Tackling Discrimination against LGBTI People: Standards of Conduct for Business
- Burton, N. (2015). When Homosexuality Stopped Being a Mental Disorder. *Psychology Today*
- Comisión Internacional de Juristas (2007). Principios de Yogyakarta.
- Comisión Europea (n. d.). The 2030 Agenda for Sustainable Development and the SDGs. Obtenido de: http://ec.europa.eu/environment/sustainable-development/SDGs/index_en.htm
- Gary, J., Rubin, N. (2012). Are LGBT rights human rights? Recent developments at the United Nations. *Psychology International*
- GSAFE (2018). A Timeline of Lesbian, Gay, Bisexual, and Transgender History in the United States. Obtenido de <https://www.gsafewi.org>
- Guterres A. (2015). Statement by António Guterres, UN High Commissioner for Refugees (UNHCR), International Day Against Homophobia and Transphobia. *UNCHR*
- Jiménez, C., Rodrigues, G. (2017). Naciones Unidas; Posicionamiento y Debate Sobre La Orientación Sexual e Identidad de Género. *Revista Direitos Humanos E Democracia*
- Kumar, S., Kumar, N., Vivekadhish, S. (2016) Millennium Development Goals (MDGs) to Sustainable Development Goals (SDGs): Addressing Unfinished Agenda and Strengthening Sustainable Development and Partnership. *Indian Journal of Community Medicine*
- Mendos, L. (2019). ILGA: State Sponsored Homophobia 2019. 13th Edition. *International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association*
- Nelson, T. R. (2015). A Movement on the Verge: The Spark of Stonewall. *James Madison University Scholarly Commons*

- Outright Action International (2011). Human Rights Council Passes First-Ever Resolution on Sexual Orientation and Gender Identity. *Obtenido de: <https://outrightinternational.org>*
- Saiz, I. (2004). Bracketing Sexuality: Human Rights and Sexual Orientation: A Decade of Development and Denial at the UN. Health and Human Rights. *Sexuality Policy Watch Working Papers*
- Tripathi, S., Radcliffe, C., Houdart, F. (2017). Tackling Discrimination against LGBTI People: Standards of Conduct for Business. United Nations Human Rights. *Office of the High Commissioner*

Anexos

A. Batería de preguntas a los entrevistados

Para las entrevistas semiestructuradas realizadas a los colaboradores expertos, se utilizó la siguiente batería de preguntas como hilo conductor. Las preguntas provienen tanto del análisis de la Resolución A/70/1 como de la investigación previamente realizada sobre el tema.

- La Agenda 2030, en su declaración, afirma buscar “no dejar a nadie atrás” y a su vez respetar las políticas y prioridades de cada nación. ¿Es esto una forma implícita de no intervención en lo referente a derechos LGBTIQ+ en naciones en las cuales existe un marco legal de desventaja para el mismo?
- ¿Cuáles aristas inciden en el nivel de integración del colectivo LGBTIQ+ en el marco de la Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible?
- ¿Qué herramientas tiene la ONU para fomentar el acceso y trato igualitario al colectivo LGBTIQ+? ¿Serían estas herramientas contempladas a la hora de fomentar el cumplimiento de la Agenda 2030?
- ¿Qué incentivos pudieran existir para un país con leyes discriminatorias para con el colectivo LGBTIQ+, de cara a una mayor protección e inclusión social del mismo?
- ¿Se encuentra la comunidad trans en una desventaja social y legal frente al resto del colectivo LGBTIQ+ y la sociedad? ¿Cómo interpreta o debe interpretar la ONU esta desventaja de cara al fomento de la igualdad de derechos para el colectivo?
- ¿Es el colectivo LGBT un colectivo transversal en la Agenda 2030 para con el colectivo LGBTIQ+? ¿Qué puntos en específico toca dicha transversalidad en caso de existir?
- La(s) pandemia(s) del HIV y el SIDA han tenido un importante impacto en la comunidad LGBTIQ+ por causalidades tales como falta de información o acceso. ¿Cómo la Agenda 2030 enfoca una mejora en los derechos igualitarios a acceso a la salud e información para con el colectivo, de cara la erradicación del virus y la enfermedad?
- ¿Cuál es la situación del colectivo LGBTIQ+ en el mercado laboral, tanto dentro de la Agenda 2030 como en términos generales?

- ¿En qué consistiría la labor del Estado para integrar al colectivo LGBTIQ+ ante potenciales presiones tanto internas como de distintos sectores de la sociedad y la comunidad internacional?
- ¿Cuál debe ser la labor de la ciudadanía para integrar al colectivo LGBTIQ+ a la sociedad?
- La lucha del colectivo LGBTIQ+ por sus derechos y su inclusión social, ¿necesita de personas de fuera de él para ser fructífera?
- Según las estadísticas de la ILGA, las relaciones sexuales entre hombres son condenadas en una mayor cantidad de países que las relaciones sexuales entre mujeres. ¿A qué fenómeno(s) responde esta diferencia?
- Las necesidades de salud y el proceso de transición del colectivo transexual, ¿deberían ser cubiertas o protegidas por los sistemas de seguridad social de las naciones?
- ¿Cómo se fomenta un sistema educativo inclusivo y seguro en entornos con estudiantes con diferentes contextos y líneas de pensamiento sociales?
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ¿abarcan explícita o implícitamente la validación de los derechos e inclusión social del colectivo LGBTIQ+?

A continuación, un resumen estadístico de las legislaciones a nivel global con respecto a la orientación sexual, utilizando la data provista por la ILGA en su Informe de Homofobia de Estado de 2019, elaborado por Lucas Mendos. *Es importante destacar que cualquier cambio en alguna legislación posterior a la publicación del informe no es contabilizado en esta tabla. Las siguientes tablas solo contabiliza las 193 naciones miembros de la Organización de las Naciones Unidas. Toma en cuenta territorios especiales o en disputa de manera individual:*²⁰

	África <i>54 países</i>	América <i>35 países</i>	Asia <i>## países</i>	Europa <i>## países</i>	Oceanía <i>14 países</i>	Global <i>193 países</i>
Criminalización	33	9	22	0	6	70
<i>Penas de muerte</i>	4	0	7	0	0	11
<i>Solo entre hombres</i>	7	4	10	0	5	26
Matrimonio	1	7	0	16	2	26
Uniones Civiles	1	5	1	18	2	27
Adopción Conjunta	1	6	1	17	2	27
Protección constitucional contra la discriminación	1	3	1	3	1	9
Protección ampliada contra la discriminación	3	11	3	32	3	53
Protección contra la discriminación laboral	7	15	5	41	5	52
Criminalización de los crímenes de odio	3	12	2	23	2	42
Criminalización de la incitación a la violencia	2	9	0	28	0	39
Prohibición de las terapias de conversión sexual	0	2	0	1	0	3

Entre 2017 y 2019, las siguientes naciones descriminalizaron la homosexualidad: Angola, India y Trinidad y Tobago. Chad criminalizó la homosexualidad. Por su parte, Iraq la criminalizó de facto, cuando anteriormente lo hacía constitucionalmente.

²⁰ Tabla hecha por el autor de este documento utilizando data de ILGA: State Sponsored Homophobia 2019.

Naciones en las cuales se prohíbe el acto sexual entre personas del mismo sexo²¹			
Afganistán*	Etiopía	Maldivas	Siria
Antigua y Barbuda	Gambia	Marruecos	Somalia*
Arabia Saudita*	Ghana	Mauricio ^o	Sri Lanka
Argelia	Granada ^o	Mauritania*	Suazilandia ^o
Bangladesh ^o	Guinea	Myanmar ^o	Sudán*
Barbados	Guyana ^o	Namibia ^o	Sudán del Sur
Botsuana	Irak~	Nigeria*	Tanzania
Brunéi Darussalam* ^o	Irán*	Omán	Togo ^o
Burundi	Islas Salomón	Pakistán ^o	Tonga ^o
Bután ^o	Jamaica ^o	Papúa Nueva Guinea ^o	Túnez
Camerún	Kenia ^o	Qatar*	Turkmenistán ^o
Chad	Kiribati ^o	Samoa ^o	Tuvalu ^o
Comoras	Kuwait ^o	San Cristóbal y Nieves ^o	Uganda
Dominica	Líbano ^o	San Vicente y las Granadinas	Uzbekistán ^o
Egipto~	Liberia	Santa Lucía	Yemen*
Emiratos Árabes Unidos*	Libia	Senegal	Zambia
Eritrea	Malasia	Sierra Leona ^o	Zimbabue ^o
	Malawi	Singapur ^o	

Naciones que reconocen el matrimonio entre personas del mismo sexo			
Alemania	Canadá	Irlanda	Países Bajos
Argentina	Colombia	Islandia	Portugal
Australia	Dinamarca	Luxemburgo	Reino Unido ²²
Austria	España	Malta	Sudáfrica
Bélgica	Estados Unidos	México ²³	Suecia
Brasil	Finlandia	Noruega	Uruguay
	Francia	Nueva Zelandia	

Naciones que reconocen la union civil entre personas del mismo sexo			
Alemania	Colombia	Hungría	Reino Unido
Andorra	Croacia	Israel	República Checa
Australia	Ecuador	Italia	San Marino
Austria	Eslovenia	Liechtenstein	Sudáfrica
Brasil	Estonia	Malta	Suiza
Chile	Francia	Nueva Zelandia	Uruguay
Chipre	Grecia	Países Bajos	

²¹ * - Aplica la pena de muerte | ^o Legislación solo existente para hombres | ~ De facto

²² Exceptuando Irlanda del Norte

²³ En algunas jurisdicciones

Naciones con de protección contra la discriminación por orientación sexual²⁴

Albania	Chipre	Honduras	Noruega
Alemania	Colombia	Hungría	Nueva Zelandia
Andorra	Corea del Sur	Irlanda	Países Bajos
Angola	Croacia	Islandia	Perú
Australia	Ecuador°	Liechtenstein	Portugal°
Austria	Eslovaquia	Lituania	Reino Unido
Bélgica	Eslovenia	Luxemburgo	República Checa
Bolivia°	España	Malta°	Rumania
Bosnia y Herzegovina	Estonia	Mauricio	Serbia
Brasil	Fiji°	México°	Sudáfrica°
Bulgaria	Finlandia	Mongolia	Suecia°
Canada	Francia	Montenegro	Surinam
Chile	Georgia	Nepal°	Uruguay

Naciones con leyes de protección contra la discriminación laboral por la orientación sexual

Albania	Cuba	Kiribati	Perú
Alemania	Dinamarca	Letonia	Polonia
Andorra	Ecuador	Liechtenstein	Portugal
Angola	Eslovaquia	Lituania	Reino Unido
Australia	Eslovenia	Luxemburg	República Checa
Austria	España	Macedonia del Norte	Rumania
Bélgica	Estonia	Malta	Samoa
Bolivia	Fiji	Mauricio	Santa Lucía
Bosnia y Herzegovina	Finland	México	Serbia
Botswana	Francia	Moldavia	Seychelles
Brasil	Georgia	Mongolia	Sudáfrica
Bulgaria	Greece	Montenegro	Suecia
Cabo Verde	Honduras	Mozambique	Suiza
Canadá	Hungría	Nepal	Surinam
Chile	Irlanda	Nicaragua	Tailandia
Chipre	Islandia	Noruega	Ucrania
Colombia	Israel	Nueva Zelandia	Uruguay
Corea del Sur	Italia	Países Bajos	Venezuela
Croacia			

²⁴ ° Protección constitucional

Naciones que reconocen la adopción en parejas del mismo sexo²⁵

Andorra	Canadá	Irlanda	Países Bajos
Alemania	Colombia	Islandia	Portugal
Argentina	Dinamarca	Luxemburgo	Reino Unido
Australia	España	Malta	Sudáfrica
Austria	Estados Unidos	México	Suecia
Bélgica	Finlandia	Noruega	Uruguay
Brasil	Francia	Nueva Zelandia	

Naciones que criminalizan los crímenes de odio por orientación sexual

Albania	Colombia	Grecia	Perú
Andorra	Croacia	Honduras	Portugal
Angola	Dinamarca	Hungría	Reino Unido
Argentina	Ecuador	Lituania	Rumanía
Bélgica	El Salvador	Luxemburgo	Samoa
Bolivia	Eslovaquia	Malta	San Marino
Bosnia and Herzegovina	España	Mongolia	Santo Tomé y Príncipe
Cabo Verda	Estados Unidos	Montenegro	Serbia
Canadá	Finlandia	Nicaragua	Timor Oriental
Chile	Francia	Noruega	Uruguay
	Georgia	Nueva Zelandia	

Naciones que criminalizan la incitación al odio por la orientación sexual

Albania	Dinamarca	Irlanda	Perú
Angola	Ecuador	Islandia	Portugal
Austria	Eslovenia	Lituania	Reino Unido
Bélgica	España	Luxemburgo	San Marino
Bolivia	Estonia	Malta	Serbia
Bulgaria	Finlandia	Mónaco	Sudáfrica
Canadá	Francia	Montenegro	Suiza
Chipre	Grecia	Nicaragua	Surinam
Colombia	Honduras	Noruega	Uruguay
Croacia	Hungría	Países Bajos	

Naciones que prohíben las terapias de conversión sexual

Brasil	Ecuador	Malta
--------	---------	-------

²⁵ Estonia, Italia, Eslovenia, Suiza y Croacia permiten la adopción de un hijastro en una pareja de personas del mismo sexo en la que uno de los miembros tenga un hijo

C. Síntesis de los Principios de Yogyakarta

Tal como se describió en el trabajo de investigación, la declaración de los Principios de Yogyakarta es un marco referente moderno para el movimiento de la lucha de los derechos LGBTIQ+. El compendio de 29 principios busca construir los cimientos para una modificación de las leyes internacionales a favor de la consecución y el respeto de los derechos humanos del colectivo. Los Principios fueron elaborados por miembros de la Comisión Internacional de Juristas, Servicio Internacional Para Los Derechos Humanos, y otros expertos en Yogyakarta, Indonesia en 2006. Posteriormente, el documento se presentó en 2007 ante el Consejo de Derechos Humanos en Ginebra.

A continuación, los 29 Principios de Yogyakarta, sin desglosarlos como se hace en el documento oficial, obtenidos directamente del portal oficial de los Principios de Yogyakarta.²⁶

- i. Los derechos a la igualdad y a la no discriminación
- ii. El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica
- iii. El derecho a la vida
- iv. El derecho a la seguridad personal
- v. El derecho a la privacidad
- vi. El derecho de toda persona a no ser detenida arbitrariamente
- vii. El derecho a un juicio justo
- viii. El derecho de toda persona privada de su libertad a ser tratada humanamente
- ix. El derecho de toda persona a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes
- x. El derecho a la protección contra todas las formas de explotación, venta y trata de personas
- xi. El derecho al trabajo
- xii. El derecho a la seguridad y a otras medidas de protección social
- xiii. El derecho a un nivel de vida adecuado
- xiv. El derecho a una vivienda adecuada
- xv. El derecho a la educación
- xvi. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud

²⁶ Obtenido del portal oficial de los Principios de Yogyakarta: <http://yogyakartaprinciples.org/>

- xvii. Protección contra abusos médicos
- xviii. El derecho a la libertad de opinión y de expresión
- xix. El derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas
- xx. El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión
- xxi. El derecho a la libertad de movimiento
- xxii. El derecho a procurar asilo
- xxiii. El derecho a formar una familia
- xxiv. El derecho a participar en la vida pública
- xxv. El derecho a participar en la vida cultural
- xxvi. El derecho a promover los derechos humanos
- xxvii. El derecho a recursos y resarcimientos efectivos
- xxviii. Responsabilidad penal

D. Glosario de términos

A continuación, se presenta un breve glosario de algunos términos relevantes para el colectivo LGBTIQ+, su identidad y procesos de lucha. Es importante aclarar que existen muchas otras terminologías de importancia para el colectivo que no son incluidas en este documento de referencia.²⁷

Aliado: usualmente no perteneciente al colectivo, persona que apoya y respeta a los miembros de este. Los aliados activos toman acciones para apoyar y hacer respetar los derechos del colectivo.

Agénero: una persona con muy poca o ninguna conexión con el sistema tradicional de género, sin alinearse personalmente a los conceptos de hombre o mujer, o alguien que se percibe a sí mismo como una persona sin un género particular. Se denomina también género neutro.

Asexual: una persona con muy poca o ninguna atracción sexual a otros y/o falta de interés en relaciones y o comportamiento sexual. El espectro de la asexualidad va desde personas que no tienen ningún deseo sexual a personas con muy poco o con deseo sexual en condiciones muy particulares.

Bifobia: compendio de actitudes y acciones negativas (miedo, rabia, intolerancia, resentimiento, entre otras) hacia personas bisexuales.

Binarismo: la concepción de que solo existen dos géneros y de que a todo el mundo le corresponde específicamente uno de esos dos

Bisexualidad: orientación sexual de una persona que se siente atraída sexual y emocionalmente por su propio género y otro género. En una concepción binaria, es una persona que se siente atraída tanto por hombres como por mujeres.

Cisgénero: descripción de género que se atribuye a una persona cuya identidad de género corresponde, según lo socialmente esperado, a su sexo de nacimiento.

²⁷ Definiciones adaptadas del glosario de The Safe Zone Project. Disponible en: <https://thesafezoneproject.com/resources/vocabulary/>

Expresión de género: la forma de mostrar de forma externa del género, a través de factores como ropa, accesorios, comportamiento social, y otros factores, usualmente percibido dentro de una escala de masculinidad y feminidad.

Fluidez: término que hace referencia a una identidad que puede cambiar a lo largo del tiempo en un aspecto o mezcla de opciones disponibles. *Género fluido* hace referencia al cambio en el tiempo de la identidad de género. Ser *sexualmente fluido* implica variaciones en el tiempo de la orientación sexual.

Gay: persona que experimenta atracción sexual y emocional sola o primordialmente por personas de su mismo género. El término se utiliza comúnmente para hombres que están sexual y emocionalmente atraídos por otros hombres.

Heterosexualidad: orientación sexual de una persona que se siente atraída sexual y románticamente por personas de otro género; en una concepción binaria, responde a mujeres que solo sienten atracción por hombres y viceversa

Homofobia: compendio de actitudes y acciones negativas (miedo, rabia, intolerancia, resentimiento, entre otras) hacia personas LGBTQ+.

Homosexualidad: orientación sexual de una persona que se siente atraída sexual y románticamente por personas de su mismo género; en una concepción binaria, responde a mujeres que sienten atracción por mujeres y hombres que sienten atracción por hombres

Identidad de género: la percepción interna de una persona sobre su propio género, y cómo se etiqueta a sí misma, de acuerdo a cuánto se alineen o no con las que entiende que son sus opciones de género

Intersexualidad: término para la combinación de cromosomas, órganos sexuales internos genitales y hormonas que difieren de los patrones esperados para los sexos masculino y femenino. Anteriormente, los intersexuales eran conocidos como hermafroditas.

Lesbiana: palabra utilizada para mujeres que están sexual y emocionalmente atraídas por otras mujeres

LGBTIQ+: Acrónimo referente al colectivo integrado por lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, intersexuales, queer y otras minorías sexuales. En ocasiones, puede extenderse a

LGBTTTIQ+ para explícitamente incluir a las personas transgénero y travesti. En otras ocasiones, se acorta a LGBT, LGBTI, LGBTIQ u otras nomenclaturas.

Orientación sexual: el tipo de atracción, sexual, romántica o espiritual que tiene un ser humano capacidad de sentir por otros. Generalmente, se etiqueta basándose en la relación entre el género de la persona de la orientación y el género de la personal que le atrae

Pansexualidad: orientación sexual de personas con atracción sexual y emocional por miembros de todas las identidades y expresiones de género

Queer: término utilizado para describir a individuos que no se identifican como heterosexuales o cisgénero.

Roles de género: hace referencia a la construcción social de los comportamientos, actividades y atributos que una sociedad dada considera apropiados para los hombres y las mujeres

Sexo: hace referencia a las condiciones biológicas que distinguen a la mujer del hombre.

Transexual: persona que psicológicamente se identifica con un sexo o género distinto al asignado al nacer. El término es utilizado para personas que persiguen o se encuentran en proceso de transformar hormonal y quirúrgicamente su cuerpo para que coincida con su identidad sexual y de género.

Transfobia: compendio de actitudes y acciones negativas (miedo, rabia, intolerancia, resentimiento, entre otras) hacia personas trans.

Transgénero: descripción de género para una persona que ha transitado (o se encuentra en proceso de transitar) de vivir bajo un género a otro. El término es utilizado para aquellas personas cuyo sexo biológico e identidad de género no están alineados según lo socialmente esperado.

Travesti: una persona que se viste de una manera distinta al género o sexo al que pertenece, representando una forma de expresión de género distinta a la socialmente acordada.